



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

PROTOCOLO

ALERTA MUNDIAL POR PANDEMIA O EPIDEMIA EMERGENCIA SANITARIA

Principio de procedencia:
5201

Clave: GIVC-1.0-08- 048

Versión: 01

Fecha: 21-02-22

1. OBJETIVO

Definir las actividades para atender un caso sospechoso de ESPII en la aeronave con el fin de reducir el riesgo para el personal de cabina, pasajeros y efectuar las coordinaciones respectivas con el aeropuerto.

2. RESPONSABLES

Los responsables de las actividades del protocolo son:

Proceso	Responsable
Gestión Inspección, Vigilancia y Control	Secretaría de Autoridad Aeronáutica Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios

Está dirigido a toda la población aeroportuaria que permanece y transita por los Aeropuertos, con la finalidad de atender el caso sospechoso ESPII en las aeronaves, los terminales y efectuar las coordinaciones respectivas:

3. FRECUENCIA


Se utilizará el protocolo cada vez que se deban tomar las precauciones necesarias para atender en el avión un caso sospechoso de una ESPII y efectuar las coordinaciones tanto en la aeronave como en el aeropuerto.

4. GENERALIDADES O PUNTOS IMPORTANTES

Es importante contar con los entrenamientos y capacitaciones respectivas en la población aeroportuaria para el manejo de una ESPII, igualmente exige la adopción de medidas de protección de la salud de las personas, implementando lineamientos generales basados en la normatividad vigente y protocolos establecidos por la Organización Mundial de la Salud- OMS, OACI, Ministerio de salud y protección social, Aerocivil con el fin de establecer las medidas necesarias para la atención del caso sospechoso ESPII en la aeronave

Todas las medidas de acción serán encaminadas a la toma de decisiones oportunas, asimismo realizar las coordinaciones con tripulaciones, personal de aeropuertos

- DEFINICIONES y ABREVIATURAS

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	ALERTA MUNDIAL POR PANDEMIA O EPIDEMIA EMERGENCIA SANITARIA		
Principio de procedencia: 5201	Clave: GIVC-1.0-08- 048	Versión: 01	Fecha: 21-02-22

AERÓDROMO: Área definida de tierra o de agua (que incluya todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinado total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves

AEROLINEA: Empresa de servicios aéreos comerciales de transporte público con un permiso de operación vigente o una autorización equivalente de la autoridad nacional pertinente

AERONAVE: Toda máquina que puede sustentarse en la atmosfera por reacciones del aire que no sean las reacciones, contra la superficie de la tierra

AEROPUERTO: Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y/o carga y que, a juicio de la UAEAC posee instalaciones y servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser operados en la aviación civil

AFECTADO: Se aplica a personas, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales o restos humanos que están infectados o contaminados, o son fuente de infección, que se constituyen en un riesgo para la salud pública

AGENTE BIOLÓGICO. Microorganismo que causa enfermedades en seres humanos, plantas o animales o causa el deterioro de los materiales. Como virus, bacterias, esporas, endoparásitos.


AISLAMIENTO: Separación de personas enfermas o contaminadas o de equipajes, contenedores, medios de transporte, de las no enfermas o contaminadas, con el objeto de prevenir la propagación de una infección y/o contaminación

AISLAMIENTO POR CONTACTO: Se refiere a las medidas para controlar el contacto directo cuando se produce en el traspaso de sangre o fluidos corporales desde un paciente hacia otro individuo susceptible. El contacto puede hacerse en piel mucosas o lesiones; así mismo por inóculos directos a torrente sanguíneo y el indirecto: se produce cuando el huésped susceptible entra en contacto con el microorganismo infectante a través de un intermediario inanimado (ropas, fómites, superficies de la habitación) o animado (personal de salud, otro paciente) que estuvo inicialmente en contacto con ese microorganismo.

ANTISEPSIA: Empleo de sustancias químicas para inhibir o reducir el número de microorganismos de la piel viva, las membranas mucosas o tejidos abiertos a un nivel en el cual no generen infecciones.

ASEPSIA: Ausencia de microorganismos que pueden causar enfermedad. Este concepto incluye la preparación del equipo, la instrumentación y el cambio de operaciones mediante los mecanismos de esterilización y desinfección.

BH: Riesgo Biológico (sigla aeronáutica).

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	ALERTA MUNDIAL POR PANDEMIA O EPIDEMIA EMERGENCIA SANITARIA		
Principio de procedencia: 5201	Clave: GIVC-1.0-08- 048	Versión: 01	Fecha: 21-02-22

BIOSEGURIDAD: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores

CASO CONFIRMADO: Casos sospechosos con pruebas de laboratorio diagnósticas confirmatorias para infección por el virus del SARS-COV2, procesadas en los laboratorios de los Centros de Referencia designados por la OMS para Colombia.

CASO SOSPECHOSO: Toda persona, equipaje, carga, contenedor, medio de transporte, Mercancía o paquete postal que un Estado Parte considere que haya estado o podría haber estado expuesto a un riesgo para la salud pública y sea una posible fuente de propagación adicional de enfermedades

CENTRO NACIONAL DE ENLACE – CNE-: Es la instancia del ministerio de salud y protección social con el que se podrá establecer contacto en todo momento para intercambiar información con la organización mundial de la salud, y demás organismos internacionales, en cumplimiento de las funciones relativas a la aplicación del reglamento sanitario internacional -RSI 2005-

CONTACTO: Toda persona que ha estado en contacto con personas que tienen síntomas de la enfermedad a estudio, en el país con circulación activa del microorganismo que la causa, pero no tiene síntomas de la enfermedad.


CONTACTO ESTRECHO: Es el contacto no protegido entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de COVID-2019 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso

CONTAMINACIÓN: Presencia de cualquier agente o material infeccioso o tóxico en la superficie corporal de una persona o animal, en un producto preparado para el consumo o en otros objetos inanimados, incluidos los medios de transporte, que puede constituir un riesgo para la salud pública.

CUARENTENA: Restricción de actividades y/o separación de las demás personas, que no están enfermas, pero respecto de las cuales se tienen sospechas, o de equipajes, contenedores, medios de transporte o mercancías sospechosos, de forma tal que se prevenga la posible propagación de la infección o contaminación

CCO/CECOA: Centro de Control de Operaciones Aeroportuarias

DECLARACIÓN GENERAL DE AERONAVE: Documento exigido por el RSI donde se informa el estado de salud de pasajeros provenientes de un vuelo y es firmada por el capitán de vuelo.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	ALERTA MUNDIAL POR PANDEMIA O EPIDEMIA EMERGENCIA SANITARIA		
Principio de procedencia: 5201	Clave: GIVC-1.0-08- 048	Versión: 01	Fecha: 21-02-22

DESCONTAMINACIÓN: Procedimiento mediante el cual se adoptan medidas sanitarias para eliminar cualquier agente o material infeccioso o tóxico presentes en la superficie corporal de una persona o animal, en un producto preparado para el consumo o en otros objetos inanimados, incluidos los medios de transporte, que pueda constituir un riesgo para la salud pública.

DESINFECCIÓN: Procedimiento mediante el cual se adoptan medidas sanitarias para controlar o eliminar agentes infecciosos presentes en la superficie de un cuerpo humano o animal o en equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales mediante su exposición directa a agentes químicos o físicos

DESINFECTANTE: Es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas. Este término se aplica solo a objetos inanimados.

DESINSECTACIÓN: Procedimiento mediante el cual se adoptan medidas sanitarias para controlar o eliminar insectos vectores de enfermedades humanas en equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales.

EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL: Evento extraordinario que, de conformidad con el Reglamento, se ha determinado que:

- Constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la Propagación internacional de una enfermedad, y
- Podría exigir una respuesta internacional coordinada.

ENTE TERRITORIAL SALUD: Autoridad sanitaria designada localmente por el Ministerio de salud y Protección social

EPP: Elemento de protección personal


ERI: Equipo de respuesta inmediata (Secretaría de salud)

ESPII: Emergencia de salud pública de importancia internacional

ESPIN: Emergencia de salud pública de importancia nacional

INFECCION RESPIRATORIA: Constituyen un grupo de enfermedades que se producen en el aparato respiratorio, causadas por diferentes microorganismos como virus y bacterias, que comienzan de forma repentina

MEDIDA SANITARIA: Todo procedimiento aplicado para prevenir la propagación de enfermedades o contaminación: una medida sanitaria no comprende medidas de policía ni de seguridad del estado

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	ALERTA MUNDIAL POR PANDEMIA O EPIDEMIA EMERGENCIA SANITARIA		
Principio de procedencia: 5201	Clave: GIVC-1.0-08- 048	Versión: 01	Fecha: 21-02-22

PLAN ESPII/ ESPIN: Documento elaborado por los operadores aeroportuarios con el fin de definir las actuaciones de los diferentes actores, para dar control a una Emergencia en Salud pública de interés nacional o Internacional

PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD: Hace referencia a las instituciones prestadoras de servicios de salud IPS, profesionales independientes de salud, transporte asistencial de pacientes y entidades de objeto social diferente que prestan servicios de salud.

RESIDUO BIOSANITARIO: Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de un procedimiento que tiene contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del usuario.

RESIDUOS PELIGROSOS: Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA: Probabilidad de que se produzca un evento que puede afectar adversamente a la salud de las poblaciones humanas, considerando en particular la posibilidad de que se propague internacionalmente o pueda suponer un peligro grave y directo.

RSI: Reglamento Sanitario Internacional

SEI: Salvamento y Extinción de Incendios


SANIDAD PORTUARIA: Conjunto de actividades y vigilancia epidemiológica en áreas portuarias y en vehículos destinados a transporte de personas y/o mercancía a y desde terminales portuarios

SERVICIO MÉDICO AEROPORTUARIO: Conjunto de recursos dispuestos en un aeropuerto para atender de manera oportuna las emergencias y urgencias que se presenten en el aeropuerto y que requieran atención médica

TRIAGE: Clasificación de la gravedad, sintomatología y problema de salud que presenta un paciente cuando llega al servicio médico y que permite definir la prioridad de la atención.

TWR: Torre de control

VIAJERO: Persona física que realiza un viaje Nacional o internacional

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	ALERTA MUNDIAL POR PANDEMIA O EPIDEMIA EMERGENCIA SANITARIA		
Principio de procedencia: 5201	Clave: GIVC-1.0-08- 048	Versión: 01	Fecha: 21-02-22

VIGILANCIA: Conjunto de actividades relacionadas con la recolección, comparación análisis de datos de forma sistemática y continua para fines relacionados con la salud pública, y la difusión oportuna, para su evaluación y para dar la respuesta de salud pública que sea procedente

ZONA AFECTADA: Lugar geográfico respecto del cual la OMS ha recomendado específicamente medidas Sanitarias

5. EXPLICACIÓN / DESCRIPCIÓN / CONTENIDO

1. INFORMAR A LOS PASAJEROS SI PRESENTAN SINTOMATOLOGÍA DEBEN REPORTARLO A LA TRIPULACIÓN.

La Tripulación, informa a los pasajeros que en caso de presentar malestar general (fiebre, tos, escalofríos, sudoración, dolor de cabeza intenso, dolor de garganta), debe reportar a la auxiliar de vuelo.

2. VERIFICAR SINTOMATOLOGÍA DE LOS PASAJEROS.

La auxiliar de vuelo verifica los síntomas de fiebre tos, escalofríos, dolor de cabeza, congestión nasal, dolor de garganta, dificultad para respirar. Si estos cumplen con los estándares de los síntomas, si cumple, la auxiliar de vuelo orienta, tranquiliza y asigna puesto de aislamiento al pasajero y lo reporta al capitán. Si no, cumple, finaliza la actividad.


3. PRESENTAR REPORTE DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA

El comandante de la Aeronave usa el código de emergencia salud publica ESPII, BH y lo debe reportar a la torre de control, indicando que presenta una sospecha de riesgos biológico (BH) en la aeronave. Así mismo, la torre de control lo reporta al CCO y este a su vez lo reporta a los servicios médicos aeroportuarios.

3. ACTUAR DE LOS SERVICIOS MÉDICOS AEROPORTUARIOS.

El personal de los Servicios Médicos Aeroportuarios orienta vía radio, confirmando la alerta e inicia los reportes respectivos, se comunica con CRUE, establece el PMU y lo coordina con CCO para las ayudas que requieran y el desembarco de la aeronave. Una vez que aterriza la aeronave, ingresa el equipo médico y/o salud pública y proceden a valorar al pasajero. Posteriormente Inician el desabordaje guiado por el personal médico.

Los pasajeros relacionados con el paciente sospechoso y personas ubicadas en la misma fila, dos filas adelante, dos filas atrás y la tripulación deben ser trasladadas al área de cuarentena aislada para la valoración. Los demás pasajeros harán el proceso normal de desembarque.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	ALERTA MUNDIAL POR PANDEMIA O EPIDEMIA EMERGENCIA SANITARIA		
Principio de procedencia: 5201	Clave: GIVC-1.0-08- 048	Versión: 01	Fecha: 21-02-22

El paciente índice será evaluado por servicios médicos aeroportuarios o autoridad salud pública, al igual que otros sintomáticos dentro del grupo relacionado al paciente. De considerarse caso sospechoso será contactado el grupo de vigilancia epidemiológica y el CRUE.

5. ACTUAR DE LAS AEROLÍNEAS.

Las Aerolíneas deben realizar limpieza y aplicar el procedimiento de desinfección de la aeronave (Guía Técnica de desinfección aeronaves Remitir los datos de pasajeros a la Aerocivil y/o entidades gubernamentales.


6. ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD/ SECRETARIAS DE SALUD LOCALES O DISTRITALES Y AEROCIVIL.

Las Aerolíneas deberán atender los requerimientos de información por parte del Ministerio de Salud, secretarías de salud locales o distritales, como datos de la aerolínea, listados de pasajeros, No. De vuelo, contactos de pasajeros, número de sillas de ubicación.

La Aerocivil, solicita la información a la aerolínea o gerente de aeropuerto o Migración Colombia, una vez recibida la información se traslada al Ministerio de salud o secretaria de salud.

7. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Resolución 385 del 12 de mayo 2020- Declaración de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.
- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 Por la cual se declara un estado de emergencia económica, social, y ecológica en todo el territorio nacional
- Protocolo de emergencia de salud pública de interés internacional (ESP II), plan de emergencias en aeropuertos (capítulo de emergencias en salud pública).
- Decreto 531 del 8 abril de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
- Decreto 593 del 24 abril de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.
- Resolución 1054 del 27 de junio del 2020 Por medio de la cual se dicta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en los sectores

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	ALERTA MUNDIAL POR PANDEMIA O EPIDEMIA EMERGENCIA SANITARIA		
Principio de procedencia: 5201	Clave: GIVC-1.0-08- 048	Versión: 01	Fecha: 21-02-22

aeroportuarios y aeronáutico del territorio nacional, exclusivamente para el transporte domestico de personas por vía aérea

- Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19). Ministerio de Salud y Protección Social. Marzo 31 de 2020
- Circular 06 del 31 de enero de 2020. Aerocivil Alerta sanitaria covid-19. Por la cual se hace necesario la revisión y socialización del Plan de emergencia en Aeropuertos, Capítulo de emergencias en salud pública, y el protocolo de Riesgo Biológico y efectuar la respectiva articulación con las autoridades del aeropuerto.
- Circular 0000002 del 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Transporte. Por medio de la cual se imparten directrices de prevención, detección y atención ante Covid 19 dirigida a concesiones transporte aéreo, aerolíneas, interventorías, super transporte
- Resolución 777 de 2 junio /21 por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas. Anexo técnico sector transporte
- Resolución 2383 de 28 diciembre de 2021 del Ministerio de salud y protección social *Por la cual se adoptan medidas preventivas transitorias en el control sanitario para el ingreso al país de viajeros internacionales, por vía aérea y vía marítima a través de cruceros y se dictan otras disposiciones*
- Circular 50000906 de 14 julio del 2021 Aerocivil Aplicación de procedimientos en materia de seguridad de la aviación civil, la facilitación y protocolos de bioseguridad en el transporte aéreo
- Circular 3-2022 de 5 enero de 2022 Aerocivil Controles y seguimiento a los protocolos bioseguridad en los terminales aéreos